

Buenos Aires, 7 de julio de 1976.-

En atención a las constancias de fs. 104 y 105 y a lo resuelto por la Cámara Nacional Electoral a fs. 106, teniendo en cuenta el largo tiempo transcurrido y la no comparencia del agente reincorporado con posterioridad a su notificación,

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la Resolución N° 510/75, por la cual se disponía la reincorporación del Sr. Rodolfo Benjamín Ahisenco en los términos de la Acordada N° 15/74.-

2º) El crédito anual sobrante se incorporará, en oportunidad de reestructurarse el presupuesto, a la Partida Principal 1199 "Crédito a Distribuir".-

Regístrese, hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos, y devuélvase a la Cámara Nacional Electoral.-

ABDOLFO R. GARATELLI

FEDERICO VIDELA ESCALADA

COPIA

JORGE ARYUJO PERÓ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
LEJ. 1.100.000.000

X